

capacidad política de la gente y hace a la multitud la gran protagonista de la política. Es en la multitud como cuerpo político donde reside la *potestas*, no en un supuesto pacto entre individuos aislados y prepolíticos. Toda organización política, adopte la forma que adopte, tiene como fundamento la potencia de la multitud. En el TP Spinoza abandona definitivamente el contractualismo individualista que todavía mantenía en el TTP y se observa un alejamiento notorio y deliberado de las tesis de Hobbes.

También es a partir de esta potencia de la multitud como podemos llegar a la libertad política. Peña asegura que una buena manera de entender la libertad política en Spinoza, así como el compromiso con instituciones democráticas que se deriva de ella, es siguiendo el camino del republicanismo. Spinoza, nos dice Peña, defiende la libertad en términos positivos, como autogobierno, como autonomía, como no dominación. Una autonomía que los individuos no pueden lograr aisladamente, por su cuenta. Para Spinoza, la verdadera libertad del individuo sólo se puede dar colectivamente, no se puede separar de la política. De nuevo es clara aquí la distancia con Hobbes, impulsor de un concepto negativo e individual de libertad, un Hobbes para quien la libertad del individuo no depende del régimen político que le gobierna. En efecto, como mostraron Berlin y otros, no existe una necesaria conexión entre libertad negativa y gobierno democrático. La libertad así considerada no es incompatible con ciertos tipos de autocracia ni con que la gente no se gobierne a sí misma. Alguien puede ser libre en una dictadura en la medida en que el dictador no se meta demasiado en sus asuntos. En Spinoza, en cambio, la conexión que hay entre libertad y un modelo determinado de gobierno es mucho más estrecha. Spinoza rechaza que se pueda ser igual de libre en un régimen monárquico, aristocrático o democrático. La propia lógica de sus planteamientos le lleva a defender la democracia, pues solamente en ese régimen se puede alcanzar la verdadera libertad política.

Es una pena que Spinoza encontrara la muerte cuando empezaba a elaborar los capítulos expresamente dedicados a la democracia. Especialmente porque el TP se corta abruptamente justo en la parte más débil del argumentario spinozista sobre la democracia, cuando intenta excluir del ejercicio

democrático a diversos segmentos aún proscritos de la población, como la mujer. Es de agradecer, en todo caso, el esfuerzo que ha hecho la colección *Limes* por poner en lengua vasca las bellas palabras de Spinoza.

Ion ARRIETA

VAN REIJEN, Miriam: “Spinoza’s bijdrage aan een actueel debat: bestaat de vrije wil?”, Voorschoten, Uitgeverij Spinozahuis, 2013.

El artículo “Aportación de Spinoza a un debate actual, ¿existe el libre albedrío?”, de Miriam van Reijen, recoge los avances de la investigación neurocientífica y pone de actualidad estos debates de naturaleza filosófica, principalmente la cuestión de la existencia o inexistencia del libre albedrío. Este debate, librado en la opinión pública –artículos de revista, programas de radio y televisión, periódicos etc.– transcurre, como denuncia Miriam van Reijen, de espaldas a la filosofía. Precisamente en un tema como el libre albedrío, el filósofo más renombrado de Holanda, Baruj Spinoza, tiene mucho que decir no sólo a la hora de aclarar términos o aportar un lenguaje conceptualmente claro, sino también a la hora de dar argumentos, en este caso contra el libre arbitrio. Que esto sea posible, que un filósofo que vivió hace trescientos años pueda erigirse en un interlocutor válido en el debate actual, nos enseña tanto la suficiencia del pensar crítico-filosófico como la antigüedad del debate actual.

Con esta situación como telón de fondo, Miriam van Reijen expone los argumentos dados por Spinoza para negar la existencia del libre arbitrio. Para ello se apoya en el comentario que hace Della Roca a la filosofía de Spinoza, y ello con un doble motivo: porque este comentario, y en particular el principio de razón suficiente –“principle of sufficient reason (PSR)– da buena cuenta de la coherencia y unidad interna del sistema spinoziano, y en segundo lugar para poner en cuestión algunos desarrollos que lleva a cabo Della Roca, en concreto Miriam van Reijen quiere deshacer los (falsos) vínculos que unen el pensamiento de Spinoza con los “-ismos”: paralelismo, racionalismo y fatalismo. Una vez cumplido este doble propósito, la argumentación de la posición de Spinoza frente

a la existencia del libre albedrío y la clarificación de algunas cuestiones de su pensamiento, la autora se detiene, para cerrar el artículo, a considerar las supuestamente nefastas consecuencias prácticas de la inexistencia del libre albedrío, y con él de la responsabilidad moral, civil y jurídica.

Como dijimos, el principio de razón suficiente (PSR) es el fundamento del modo de argumentación de Spinoza. ¿En qué consiste? Spinoza lo define así: “De toda cosa, cualquiera que sea, ha de poder señalarse una causa o razón, tanto de porqué existe o de porqué no exist” (“*Van elk ding, wat ook, moet een oorzaak of reden kunnen Worden aangewezen, zowel waarom het bestaat als waarom het niet bestaat*”, *Ética* I, 11 dem). Según este principio si sostenemos la naturaleza excepcional de un ser o ámbito de la realidad –en este caso del hombre y su libertad de conciencia y elección– ésta excepcionalidad ha de ser argumentada según una causa o razón necesaria. Spinoza considera infundada esta pretendida excepcionalidad, y otorga esta pretensión de excepcionalidad al interés del hombre.

Miriam van Reijen expone las razones que da Spinoza según un triple nivel discursivo, nivel o dimensión que si bien son discernibles son ontológicamente inextricables entre sí. Este tripe nivel lo forman: la sustancia, el hombre y el individuo concreto. Desde cada uno de los niveles el libre albedrío aparece como injustificado. En el caso de la sustancia porque ella –la totalidad de las cosas– conlleva una única legalidad que rige todos los casos. En el caso del hombre, el dualismo “a la cartesiana” no puede tener lugar en la ontología spinoziana de carácter monista. Por último, el individuo concreto, –es decir, atendiendo a sus condicionantes efectivos– puede creerse libre en tanto capaz de ejecutar una rica amalgama de acciones, pero como el agua (la metáfora es de Schopenhauer) que también puede adoptar diversos estados y formas, en tanto concreto sólo puede hacer lo que (efectivamente) hace.

En resumen, podemos decir que el PSR conlleva una doble consecuencia incompatible con el libre albedrío: una ontología unidimensional y una legalidad determinista.

Miriam van Reijen cierra el artículo ponderando las consecuencias éticas y políticas de este planteamiento. Para ello establece una analogía sorprendentemente fiel, entre la correspondencia

mantenida en el siglo XVII por Spinoza y van Blijenbergh y el debate público sostenido hoy, casi 300 años después. Van Blijenbergh estremecido ante el supuesto caos que conllevaría la doctrina de Spinoza, le lleva a discutir acerca de su doctrina filosófica. Su principal argumento es: la inexistencia del libre albedrío exime de cualquier tipo de responsabilidad, por ello la filosofía de la que tal consecuencia se deriva *ha* de ser falsa. Spinoza le responde alegando que el orden moral y político no ha de basarse necesariamente en el libre albedrío. Si bien resultaría paradójico, y más aún, moralmente problemático, juzgar y condenar a quién se considera impotente de su acción, tal condena y juicio, sin embargo, pueden justificarse y legitimarse de acuerdo a principios racionales –como el carácter disuasorio que tal pena conlleva–, y, en última instancia, a la armonía social que ayuda a fomentar. Dejando a un lado la difícil digestión de argumentos de esta naturaleza, es innegable la honestidad filosófica de Spinoza; honestidad que Miriam van Reijen subraya frente a la forma de argumentar de van Blijenbergh –tan actual entonces como ahora–, aquel modo de argumentar que parte desde lo (subjektivamente) deseable hacia la racionalidad (¿qué racionalidad?).

En suma, Miriam van Reijen nos presenta un Spinoza contemporáneo, capaz de intervenir en los debates actuales gracias a la autonomía, tanto disciplinaria como temporal, del pensamiento crítico y filosófico. Un artículo muy recomendable.

Jan Philipp VAN WEES

VILLAYERDE, María José: “Spinoza’s paradoxes: An Athesist who defended the Scriptures? A freething Alchemist?”, *Early Modern Political Thought*, ed. by John C. Laursen and M. J. Villaverde, Lexington Books, 2012, pp. 9-38

María José Villaverde se hace eco, en el trabajo que comentamos, de dos de los más relevantes problemas del spinozismo: la cuestión del ateísmo del filósofo y su compromiso con el pensamiento alquimista. El primero de estos problemas es tan antiguo como la fecha de publicación del *Tratado teológico-político*, 1670, año a partir del cual se inicia el debate sobre el ateísmo de Spinoza, que –con altibajos– ha llegado hasta nuestros días. El